# Semana Santa: impacto en las remuneraciones



**César Puntriano Rosas**
Abogado laboralista

Este jueves 17 y viernes 18 de abril se celebra la festividad católica de Jueves y Viernes Santo en conmemoración de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús de Nazaret. Con la finalidad de recordar la indicada festividad, esos días son considerados como feriados para el sector público y el privado, correspondiendo a los trabajadores el descanso remunerado. La regla entonces consiste en que el personal descansa y el empleador les paga el día de manera normal a finales de mes. No se trata de días no laborables recuperables, como el correspondiente al 2 de mayo, por lo que el trabajador no tiene que recuperar los días no trabajados posteriormente.

Es importante precisar que el trabajo durante los feriados no genera un pago "triple", sino solamente doble. Nos explicamos.

Si un trabajador percibe 1,500 soles mensuales, su remuneración diaria equivale a 50 soles (1,500/30). Al descansar el 17 y 18 de abril, su remuneración a fin de mes será 1,500 soles, pues ya incluye el pago de 50 soles por cada feriado en tanto se trata de un descanso pagado. En cambio, si trabaja en los feriados, además de los 1,500 soles (que reiteramos ya incluyen los 50 soles por cada día feriado) percibirá 100 soles por trabajar el 17 o 18 de abril. En esa medida, si trabaja solo uno de los feriados, ganará 1,600 soles a fin de mes, pero si labora durante ambos feriados, recibirá 1,700 soles. El pago adicional opera salvo que el empleador le otorgue un día de descanso sustitutorio remunerado por cada día feriado laborado.

Las reglas señaladas también aplican al personal que realiza teletrabajo, pues ellos tienen derecho a la desconexión digital durante los días feriados, por lo que podrán desconectarse al final de su jornada ordinaria del miércoles 16 de abril y se reconectarán el lunes 21 siguiente.

Si la labor se inicia el 16 de abril durante el turno nocturno y culmina el jueves 17 de abril, la legislación no considera que se hubiera laborado durante el feriado.

Adicionalmente, aquellos trabajadores que laboran en un régimen atípico o acumulativo que comprende, por ejemplo, 14 días de trabajo consecutivos por 7 días de descanso, no tendrán derecho a pago adicional alguno si el feriado por Semana Santa coincide con los días de trabajo del ciclo, pues los días de descanso consecutivos deberían compensar la labor durante el feriado.

Finalmente, tengamos en cuenta que no cumplir con el otorgamiento del descanso en día feriado califica como una infracción muy grave en materia de relaciones laborales sancionable con una multa por parte de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil). La multa dependerá del número de trabajadores afectados y puede oscilar entre 14,070.50 y 281,035.50 soles.